



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL**

"Año de la Universalización de la Salud"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 031-2020-MDY/ALC**

Yurúa, 05 de marzo del 2020

**VISTO:**

El Informe N°146-2020-MDY-ALC-GM-GM-SGLyP/HGR, de fecha 04 de marzo del 2020, El Proveído N°052-2020-MDY-ALC/GM, de fecha 05 de marzo del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 34°, establece que las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios costos adecuados;

Que, mediante Informe N°146-2020-MDY-ALC-GM-SGLyP/HGR, de fecha 04 de marzo del 2020, El Sub Gerente de Logística y Patrimonio eleva Informe al Gerente Municipal sobre Declaratoria de Nulidad del Proceso para abastecer a la Municipalidad Distrital de Yurua con 6,600 galones de Petróleo Diésel B5, para el Proyecto "MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE – DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL**



"Año de la Universalización de la Salud"

ATALAYA – REGION UCAYALI"; en dicho proceso el monto considerado a contratar es por 6,600 Galones de Petróleo Diésel B5, por el monto estimado de: S/. 219,978.00 sin IGV, y por el monto de: S/. 259,574.04 con IGV, en ese sentido señala que después de llevarse a cabo las etapas del proceso y dar por ganador al postor MAIQUEN TORRES, ROSA ESTHER con un precio ofertado inicial de: S/. 6,600 soles, es por ello que advierte que dicho monto no es precio real y que más bien es el monto que es considerado la cantidad de los galones del Petróleo (6,600), y no el monto ofertado para la venta del combustible;

Asimismo, El Órgano de Contrataciones del Estado advierte que dicho monto ofertado corresponde a la cantidad que la Municipalidad requiere para un proyecto, según requerimiento de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente;

Asimismo, señala de la revisión efectuada a la documentación presentada por los participantes, el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de Yurua, da por NO ADMINTIDA las propuestas, por lo que uno de los postores consigno por error el monto del combustible a contratar, mas no el monto total en soles. Por tal razón, el Órgano encargado de Contrataciones no admite las propuestas y procede a informar a la Gerencia Municipal para la Declarar Nulidad el presente proceso, para realizar una segunda convocatoria, cuando el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), proceda a habilitar la fecha para su nueva fecha de convocatoria;

En ese sentido, es necesario seguir y cumplir con las recomendaciones efectuados por el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), y retrotraer el proceso a su etapa inicial y con ello cumplir con las normatividad vigente para los fines pertinentes de la entidad;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDY/ALC, de fecha 06 de agosto del 2019, y Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULIDAD DE OFICIO** el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica N°SIE-001-2020-MDY-OEC-1, en relación al Proyecto "MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE – DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGIÓN UCAYALI", Proceso para contratar 6,600 Galones de Petróleo Diésel B5, asimismo deberá retrotraerse hasta la etapa inicial del proceso, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL**



"Año de la Universalización de la Salud"



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución y notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

*Econ. Fernando Ruiz Arbildo*  
Econ. Fernando Ruiz Arbildo  
GERENTE MUNICIPAL

Cc.  
GM.  
SGLyP  
SGyA

